

TABLA DE DISPOSICIONES DEROGADAS Y MODIFICADAS POR LA LEY 41/1964, DE 11 DE JUNIO, DE REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO

(Conclusión del anexo al Decreto 4132/1964, de 23 de diciembre.)

IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISION DE BIENES

Disposiciones derogadas	Materia a que se refiere
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 1.º	Normas generales.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 2.º	Actos sujetos
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 3.º	Exenciones.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 4.º	Bonificaciones.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 6.º	Devengo
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 7.º	Sujeto pasivo
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 8.º	Base imponible.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 9.º	Presunciones.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 10	Presunciones.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 11	Presunciones.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 24	Presunciones.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 27	Presunciones.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 40	Efectos de la cuota de liquidación.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 42	Obligaciones de los funcionarios.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículos 62 a 68	Impuesto sobre el caudal relicto.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 69	Impuesto personas jurídicas
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 70	Bienes exceptuados
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 72	Aplicación supletoria al Impuesto de Derechos reales
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, disposiciones transitorias	
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, tarifa del Impuesto	Recargo del 15 por 100 sobre cuotas.
Ley 22 diciembre 1949	Exención de arrendamientos de fincas rústicas.
Decreto 745/1959, 29 abril, artículo 6.º	Exención préstamo hipotecario para construcción viviendas de renta limitada. Modificación Ley Impuesto 21 de marzo de 1958, en artículo 3.º número 59, c).
Decreto 1130/1959, 9 julio, artículo 1.º	Exenciones
Decreto 1003/1960, 19 mayo	Tipos de tributación.
Ley 45/1960, 21 julio, tarifa	Modificaciones a la Ley 21 marzo 1958.
Decreto-ley 20/1960, 15 diciembre, artículos 1.º al 7.º	Exención a favor Comisaria de Abastecimientos.
Decreto-ley 15/1961, 29 julio, artículos 1.º y 2.º	Modificación de actos sujetos y exentos según Ley 21 marzo 1958.
Ley 83/1961, 22 diciembre, artículos 16, 17 y 18	Colonización y distribución propiedad en zonas regables.
Ley 15/1962, 14 abril, artículo 34	Subvenciones a Corporaciones Locales
Ley 85/1962, 24 diciembre, artículo 10	
Ley 82/1963, 3 junio	Exención subvenciones a constructores vivienda de renta limitada.

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 5.º	Normas sobre exenciones y bonificaciones.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 13	Plazo presentación de documentos.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 17	Aplazamiento de pago.
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 22	Presunciones
Decreto 21 marzo 1958, texto refundido, artículo 71	Declaración expresa de exenciones.

IMPUESTO SOBRE GRANDEZAS Y TITULOS NOBILIARIOS, HONORES Y CONDECORACIONES

Disposiciones derogadas	Materia a que se refiere
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 1.º	Hecho imponible.
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 2.º	Grandezas, actos sujetos.
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 3.º	Grandezas, sujetos pasivos
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 4.º	Grandezas, base y tipo
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 7.º	Condecoraciones, sujeto pasivo
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 8.º	Condecoraciones, base y tipo.
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 10 (1)	Honores, objeto
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 11	Honores, sujeto.
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 12	Honores, base y tipo.
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 13	Obligación de contribuir.
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 16	Gestión
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 17	Liquidaciones.
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 18	Inspección.
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, disposiciones transitorias	

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 6.º	Condecoraciones, objeto.
Decreto 1453/1960, de 7 de julio, artículo 19	Plazo y forma de pago.

TIMBRE DEL ESTADO

Disposiciones derogadas	Materia a que se refiere
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 1.º párrafos 1.º, 2.º y 3.º	Objeto
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 2.º	Sujeto.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 3.º	Devengo
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 5.º	Aplicación espacio.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 6.º	Aplicación tiempo
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículos 8.º al 36	Normas generales y hechos impositivos.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículos 38 al 48	Hechos impositivos
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 50	Timbre envasados
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículos 52 al 57	Hechos impositivos.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 59	Hechos impositivos.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículos 62 y 63	Hechos impositivos
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 64, apartados 1.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13	Concesiones y autorizaciones gravadas con timbre fijo.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículos 65 al 86	Hechos impositivos.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 88, último inciso	Servicios teléfonos
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículos 89 al 92	Exenciones y reducciones.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 96, párrafos 1.º y 2.º, apartados a), b) y e)	Pagos en metálico
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículos 101 al 106	Responsabilidades.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo	Tarifas números 1 al 4, 7 al 33, 38, 40, 41, 43 al 58, 60 al 64, 70, 71 y segunda tarifa especial.
Decreto-ley 20/1960, de 15 de diciembre, artículos 8.º y 9.º	Modificaciones Impuesto Timbre
Ley 95/1960, de 22 de diciembre, artículos 4.º y 5.º	Modificaciones
Ley 83/1961, de 23 de diciembre, artículos 11, 12, 13 y 14	Modificaciones Impuesto Timbre.

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 1.º párrafos 4.º y 5.º	Objeto del Timbre.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 4.º	Formas de percepción.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 7.º	Competencia Timbre.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 37	Transportes: concepto y tipos.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 49	Timbre-publicidad
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 51	Naipes.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 58	Matrículas
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 60	Tasas.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 61	Tasas.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 64, apartados 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º	Tasas.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 88, excepto último inciso	Teléfono.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 93	Normas generales gestión

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 94	Normas generales gestión
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 96, 2.º, apartados c) y d)	Normas generales de procedimiento.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 97	Normas generales de procedimiento.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 99	Normas generales de procedimiento.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo, artículo 100	Normas generales de procedimiento.
Ley 14 abril 1955, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, de 3 de marzo	Tarifas números 5, 6, 34 al 37, 39, 42, 59, 65 al 69 y primera tarifa especial.

IMPUESTOS SOBRE EL GASTO

Grupo 1.º Impuesto general sobre el gasto

Disposiciones derogadas	Materia a que se refiere
Decreto 28 diciembre 1945, texto refundido, y Orden de 23 de marzo de 1957	Reglamento Impuestos sobre productos transformados.
Decreto 8 febrero 1946, texto refundido, Reglamento A	Impuesto sobre gas y electricidad.
Decreto 8 febrero 1946, texto refundido, Reglamento B	Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.
Decreto 8 febrero 1946, texto refundido, Reglamento D	Impuesto sobre el producto bruto de las minas.
Decreto 26 julio 1946, texto refundido, Reglamento D, artículos 1.º al 3.º y 5.º al 15	Impuesto sobre el uso del teléfono.
Ley 27 diciembre 1947, artículo 22, y Orden 27 diciembre 1947, norma 15 (ratificada por Orden 24 diciembre 1949, norma 1.ª XVII)	Tarifas Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.
Decreto 9 enero 1950, artículos 3.º, 4.º y 5.º	Impuesto sobre hilados, sobre el producto bruto de las minas y sobre el gas y electricidad.
Decreto 22 diciembre 1950, artículo 1.º	Impuesto sobre productos transformados.
Decreto-ley 8 junio 1951, artículo 1.º, c)	Tarifa Impuesto sobre los bandajes para vehículos.
Ley 19 diciembre 1951, artículo 17, A), F), G), H), I), J) y K)	Impuestos sobre productos transformados, sobre el producto bruto de las minas y sobre gas y electricidad.
Decreto 21 diciembre 1951, anexo número 1, A), F), G), H), I), J), y K)	Impuestos sobre productos transformados, sobre el producto bruto de las minas y sobre gas y electricidad.

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Ley 30 diciembre 1944	Impuestos unificados de transportes.
Decreto 26 julio 1946, texto refundido, Reglamento A	Impuesto sobre los transportes interiores.
Decreto 26 julio 1947, texto refundido, Reglamento B, artículo 4.º	Impuesto sobre el uso del teléfono.
Ley 19 diciembre 1951, artículo 17, D)	Impuesto sobre la cerveza y bebidas refrescantes.
Decreto 21 diciembre 1951, anexo número 1, D, a)	Impuesto sobre la cerveza y bebidas refrescantes.
Decreto 21 diciembre 1951, anexo número 1, E	Impuesto sobre el petróleo y sus derivados.
Decreto 21 diciembre 1951, anexo número 1, M	Impuesto sobre los transportes interiores.
Decreto 22 octubre 1954, texto refundido, Reglamento A	Impuesto sobre el alcohol.
Decreto 22 octubre 1954, texto refundido, Reglamento B	Impuesto sobre el azúcar y la sacarina.
Decreto 22 octubre 1954, texto refundido, Reglamento C	Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada o molida, y de las demás sustancias que imitan al café o al té y de sus extractos.
Decreto 23 octubre 1954, texto refundido, Reglamento D	Impuesto sobre la cerveza.
Decreto 7 marzo 1958, artículo 2.º	Impuesto sobre el vidrio y la cerámica.
Decreto 1331/1959, de 27 de julio, artículos 3.º y 4.º	Impuesto sobre el uso del teléfono
Decreto 21 diciembre 1951, anexo número 2	Impuestos sobre productos transformados y sobre gas y electricidad.
Decreto-ley 26 diciembre 1952, artículo 4.º, A) y C); Orden de 31 de diciembre de 1952, números 1.º y 2.º, y Orden de 22 de julio de 1954	Impuestos sobre productos transformados.
Decreto 6 octubre 1954	Impuesto sobre el producto bruto de las minas.
Decreto 24 junio 1955, artículos 490 y 491	Recargo municipal sobre el producto bruto de las minas.
Ley 20 julio 1955, artículos 2.º al 18	Impuesto sobre cerillas y encendedores.
Decreto 16 diciembre 1955	Impuesto sobre cerillas y encendedores.
Ley 22 diciembre 1955, artículo 13, b)	Impuesto sobre plásticos.
Decreto 11 enero 1957	Impuesto sobre plásticos.
Decreto 22 febrero 1957	Impuesto sobre el producto bruto de las minas.
Decreto 18 octubre 1957	Impuesto sobre el producto bruto de las minas.
Ley 26 diciembre 1957, artículos 76, 77 y 133	Impuestos sobre el gasto.
Decreto 7 marzo 1958, artículos 1.º y 3.º	Impuestos sobre productos transformados y sobre el producto bruto de las minas.
Decreto 25 abril 1958	Sujeto pasivo y base tributaria.
Ley 83/1961, de 23 de diciembre, artículos 7.º y 9.º	Impuestos sobre productos transformados.

Grupo 2.º Impuestos sobre el lujo

Disposiciones derogadas	Materia a que se refiere
Decreto 6 junio 1947, texto refundido, Reglamento B	Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.
Decreto 7 marzo 1958, tarifa 3.ª, epigrafe 21, apartado a)	Radioaudición.
Decreto 7 marzo 1958, tarifa 4.ª, epigrafe 23, apartado b)	Garajes de alquiler.
Decreto 7 marzo 1958, tarifa 4.ª, epigrafe 23, apartado d)	Cajas de seguridad.

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Decreto 26 julio 1946, texto refundido, Reglamento C	Impuesto sobre la radioaudición y televisión.
Decreto 7 marzo 1958, tarifa 2.ª, epigrafe 3, apartado a)	Vehículos de tracción mecánica
Decreto 7 marzo 1958, tarifa 2.ª, epigrafe 5	Artículos para juegos y deportes
Decreto 7 marzo 1958, tarifa 2.ª, epigrafe 12	Marroquinería, estuchería y artículos de viaje.
Decreto 7 marzo 1958, tarifa 2.ª, epigrafe 16, apartado b)	Colonias a granel.
Decreto 7 marzo 1958, tarifa 2.ª, epigrafe 14, apartados a) y b)	Peletería y confecciones especiales.
Decreto 7 marzo 1958, tarifa 2.ª, epigrafe 19, apartado b)	Bebidas envasadas y con marca.

Grupo 3.º Impuestos de compensación

Disposiciones derogadas	Materia a que se refiere
Decreto 1015/1960, de 3 de junio, artículos 3.º y 7.º	Derecho fiscal a la importación.

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Decreto-convalección 625/1960, 31 marzo	Tasa parafiscal compensación de precios papel prensa.
Decreto 1015/1960, de 3 de junio, artículo 1.º	Derecho fiscal a la importación.
Decreto 1660/1960, de 21 de julio	Impuesto de compensación de precios por alcoholes industriales.
Ley 85/1961, de 23 de diciembre, artículo 36	Tasa parafiscal compensación de precios papel prensa.

RENTA DE ADUANAS

Disposiciones derogadas	Materia a que se refiere
Real Decreto 29 abril 1927, artículo 7.º, y Real Orden 3 diciembre 1927	Impuesto Derecho fitopatológico.
Real Decreto 4 febrero 1929, artículos 18 y 19	Impuesto Derecho fitopatológico.
Decreto 27 de marzo 1934, artículos 2.º al 6.º, y Tabla de tarifas anejas	Derechos reconocimiento de ganados y animales domésticos.
Decreto 7 septiembre 1934, artículo 153	Derechos sanitarios
Decreto 5 mayo 1941	Texto refundido del Impuesto de transportes.
Ley 12 diciembre 1942	Tarifas de pasajeros y mercancías en la navegación aérea y de pasajeros en la marítima.
Decreto-ley 12 marzo 1954, artículo 3.º, párrafos 2.º y 3.º	Fondo de compensación provincial para el café y el té.
Ley 27 diciembre 1956	Impuesto de tonelaje.

TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES

Disposiciones derogadas	Materia a que se refiere
Ley 9 septiembre 1857, artículo 192, disposición transitoria 7.ª ...	Autorización tasas.
Ley 13 abril 1877, artículo 24	Autorización tasas.
Ley 11 julio 1877, artículo 70	Autorización tasas.
Ley 7 mayo 1880, artículo 26	Autorización Impuesto especial.
Ley 19 enero 1928, artículo 24	Autorización Impuesto especial.
Ley 7 julio 1911, artículo 4.º	Autorización tasas.
Ley 20 julio 1955, artículo 12	Autorización tasas.
Ley 20 julio 1957, artículo 8.º, 2)	Autorización tasas.
Ley 26 diciembre 1958, disposición adicional 1.ª	Autorización tasas.
Ley 23 diciembre 1961, artículo 18	Autorización tasas.
Ley 30 septiembre 1938, base IX	Autorización tasas.
Ley 29 julio 1943, artículo 86	Autorización tasas.
Ley 16 julio 1949, base XV	Autorización tasas.
Ley 20 diciembre 1952, artículo 23	Autorización canon.

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Ley 29 diciembre 1910, disposición especial 4.ª	Canon superficie de minas
Real Decreto 23 mayo 1911, artículos 8.º a 16	Canon superficie de minas
Ley 24 julio 1944, artículo 25	Minas
Ley 26 diciembre 1958, artículo 19. 3)	Informe proyectos nuevas tasas.

IMPUESTO SOBRE EMISION Y NEGOCIACION O TRANSMISION DE VALORES MOBILIARIOS

Disposiciones derogadas	Materia a que se refiere
Ley 12 diciembre 1942, artículo 2.º	Creadora de Impuesto.
Ley 13 marzo 1943	Reguladora del Impuesto.
Ley 15 mayo 1945, artículo 8.º párrafo 3.º	Exención.
Ley 17 julio 1945, artículo 5.º	Exención.
Ley 27 abril 1946, artículos 1.º y 2.º	Exención
Decreto-ley 31 mayo 1946 artículo 2.º	Exención
Ley 31 diciembre 1946, artículo 4.º	Tipo de gravamen
Decreto-ley 19 noviembre 1948, artículo 7.º d)	Exención
Ley 21 abril 1949, artículos 35 y 43, d)	Exención.
Decreto-ley 27 mayo 1949, artículo 1.º	Exención
Decreto-ley 28 marzo 1952, artículo 1.º	Exención.
Ley 15 julio 1952, artículo 2.º c)	Exención.
Decreto-ley 12 diciembre 1952, artículo 1.º	Exención.
Ley 20 diciembre 1952	Exención.
Ley 17 julio 1953, artículo 1.º	Exención.
Ley 15 julio 1954, artículo 11	Exención.
Decreto-ley 17 diciembre 1954, artículo 3.º	Exención.
Decreto-ley 21 enero 1955, artículo 1.º	Bonificación.
Decreto 24 junio 1955, artículo 673. 7.º	Exención
Ley 12 de mayo 1956, artículo 192. 2. b)	Bonificación
Ley 26 diciembre 1958, artículo 5.º, 2. b)	Exención.
Ley 26 diciembre 1958, artículo 2.º c)	Exención.
Decreto-ley 10/1959, de 21 de julio, artículo 9.º	Exención.
Ley 124/1960, de 22 de diciembre	Exención.
Decreto-ley 19/1961, de 19 de octubre artículo 1.º párrafo 3.º	Bonificación.
Decreto-ley 54/1962, de 29 de noviembre, artículo 11	Exención.
Decreto 1869/1963, de 24 de julio, artículo 4.º	Exención.
Decreto-ley 1868/1963, de 24 de julio, artículo 11	Exención
Decreto 2420/1963, de 26 de septiembre, artículo 4.º, 1	Exención
Ley 152/1963, de 2 de diciembre, artículo 3.º, 2. a)	Bonificación
Ley 166/1963, de 2 de diciembre, artículo 3.º	Exención.
Ley 28 diciembre 1963, artículo 4.º, a)	Bonificación.
Ley 28 diciembre 1963, artículo 21, 1. a)	Bonificación
Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, artículo 14	Exención.

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Ley 45/1960, de 21 de julio, artículos 13, 14 y 15	Fondos nacionales

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Disposiciones derogadas	Materia a que se refiere
Decreto 24 junio 1955, artículo 477, d)	Participación en arbitrio riqueza provincial.
Decreto 24 junio 1955, artículos 493 al 495	Participación en arbitrio riqueza provincial.
Decreto 24 junio 1955, artículos 622 al 632	Arbitrio riqueza provincial.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículos 7.º y 8.º	Valoración créditos y débitos moneda extranjera.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 10	Escala de coeficientes.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 16, 1), párrafo 2.º	Trámites y plazo.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 18/25	Fondo de reposición.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 31	Comienzo vigencia Ley.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, disposición adicional	Bases generales incorporación saldo de la cuenta a capital.
Ley 80/1961, de 23 de diciembre	Póliza de turismo
Decreto 724/1962, de 12 de abril, artículos 1.º al 8.º	Póliza de turismo.

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Ley 29 diciembre 1910, disposición especial 9.ª	Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos.
Decreto 23 julio 1953, texto refundido	Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 1.º	Personas sujetas.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 2.º	Gravámenes.

Disposiciones vigentes modificadas	Materia a que se refiere
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 3.º	Normas de regularización
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 4.º	Bienes regularizables.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 12	Cuenta.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 13	Incorporación de bienes o elementos
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 14	Enajenación de elementos
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 15	Empréstitos
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 16, 2)	Declaraciones
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 17	Normas supletorias
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 26	Liquidaciones de Sociedades
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 27	Personas físicas.
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 28	Jurados
Ley 76/1961, de 23 de diciembre, artículo 30	Bancos. Compañías de Seguros y concesiones.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se modifica el artículo 38 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el personal obrero de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás Servicios de Puertos de España, de 28 de enero de 1956.

Ilustrísimo señor:

El artículo 242 del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 18 de mayo de 1962 resulta en parte inaplicable si en las faenas portuarias de carga, estiba, destiba, descarga y transbordo de mercancías que están a cargo de los obreros afectados por dicha Ordenanza laboral no cuentan con la obligada colaboración del personal de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos, comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 28 de enero de 1956, que tiene a su cargo el manejo de las grúas y otros artefactos indispensables para realizar dichas operaciones.

Por lo expuesto, se hace preciso que en las dos Ordenanzas laborales citadas se aplique idéntico criterio, lo que aconseja, de conformidad con la petición formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas e informes de la Dirección General de Navegación y Sindicato Nacional de la Marina Mercante, añadir al artículo 38 de la Reglamentación de 28 de enero de 1956 los dos párrafos que contiene el artículo 242 de la Ordenanza de 18 de mayo de 1962, al objeto de que se aplique la misma norma laboral en faenas de equipo de imposible separación.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al artículo 38 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el personal obrero de las Juntas de Obras, Comisiones administrativas y demás Servicios de Puertos de España, aprobada por Orden de 28 de enero de 1956, y modificado dicho artículo por Orden de 6 de diciembre de 1962, se le agreguen los siguientes párrafos:

«A tenor de lo dispuesto en la Ley de Jornada Máxima Legal, se entenderá que la iniciativa de trabajo en horas extraordinarias corresponde al Organismo portuario y la libre aceptación o denegación al productor, a excepción de aquellos casos que, a juicio de la Autoridad de Marina o Ingeniero Director del puerto, sean declarados de fuerza mayor, estimándose como tales, entre otros, los que originen grandes quebrantos a la economía nacional, como la pérdida de días de navegación, estadas en los puertos y, en general, todos aquellos que perturben el normal desarrollo del tráfico marítimo; en tales supuestos se considerará obligatoria la prestación.»

«El tiempo necesario para terminar definitivamente las faenas de un buque o bodega, las correlativas operaciones en tierra, o la manipulación de mercancías que puedan averiarse, se entenderá comprendido en la excepción que el párrafo anterior señala.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1965

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se declara de aplicación a las industrias de purés y de piensos compuestos la de 24 de septiembre de 1964, que modificó el artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera de 28 de julio de 1945.

Ilustrísimo señor:

Las industrias de fabricación de purés y similares y de piensos compuestos se rigen por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, con las variaciones consignadas en la Orden de 4 de octubre de 1949, por la que se aprobaron las normas complementarias de dicha Ordenanza, para su aplicación específica en aquellas actividades.

Por Orden de 24 de septiembre último se ha modificado el artículo 24 de la expresada Reglamentación y el Presidente del Sindicato Nacional de Cereales, de conformidad con el Decreto 55/1963, de 17 de enero, ha dado cuenta a este Departamento del acuerdo adoptado por las representaciones social y económica del Grupo de Purés y Piensos Compuestos del mismo Sindicato, al propio tiempo que solicita la aplicación de la citada Orden, con todos sus efectos, a las industrias encuadradas en el mismo.

En su virtud, a petición del Sindicato Nacional de Cereales y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º La Orden de 24 de septiembre de 1964, por la que se modifica el artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, de 28 de julio de 1945, es de aplicación, a todos sus efectos, en las industrias de fabricación de purés y similares y de piensos compuestos.

Art. 2.º La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 222/1965, de 11 de febrero, por el que se suspende por dos meses la aplicación de los derechos establecidos a la importación de mezclas de nitrato amónico con materias inorgánicas desprovistas de poder fertilizante y se prorroga por tres meses la suspensión que fué dispuesta a la importación de sulfato y sulfonitrato amónicos, por Decreto 3634/1964.

La situación del abastecimiento a la agricultura de abonos constituidos por mezclas de nitrato amónico con materias inorgánicas desprovistas de poder fertilizante es muy similar actualmente a la que motivó la suspensión de aplicación de los derechos establecidos a la importación de sulfato y sulfonitrato